

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está venido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura

ORDEN

Fijando precios para las manufacturas mecánicas y los trenzados manuales de esparto.

Ilmos. Sres.: Como continuación a la Orden de 15 de septiembre de 1948, y en cumplimiento del artículo sexto de la de 21 de abril del mismo año, estos Ministerios disponen:

1.° Los precios de venta de las manufacturas mecánicas, sobre vagón origen, serán, como máximo, los siguientes:

HILADOS DE ESPARTO PURO

URDUMBRES, EN BALLS

Núm. 2 (826,4 tex), 8,10 pesetas kilogramo.

Núm. 1 3/4 (945 tex), 8,08

Núm. 1 1/2 (1.102 tex), 8,05.

Núm. 1 1/4 (1.323 tex), 8,04.

Núm. 1 (1.653 tex), 8,01.

Núm. 3/4 (2.205 tex), 7,99.

TRAMA EN CANILLAS DE 240x40 MM.

Núm. 2 (826,4 tex), 8,05 pesetas kilogramo.

Núm. 1 3/4 (945 tex), 8,04 pesetas kilogramo.

Núm. 1 1/2 (1.102 tex), 8,01.

Núm. 1 1/4 (1.323 tex), 7,99.

Núm. 1 (1.653 tex), 7,97.

Núm. 3/4 (2.205 tex), 7,94

En los precios anteriores no figura incluido el impuesto de Usos y Consumos.

Las tramas que, a solicitud del comprador, se sirvan en canillas inferiores a las citadas, tendrán un aumento de 0,04 pesetas por kilogramo.

ARPILLERAS

El precio máximo a que podrá vender el fabricante el tejido de esparto puro se fija en 11,26 pesetas por kilogramo de tejido, estando incluida en dicho precio la repercusión del impuesto de Usos y Consumos sobre las hilazas, que asciende a 0,48 pesetas por kilogramo de tejido.

SAQUERIO

El precio máximo para el saquerio será de 11,51 pesetas por kilogramo de saco confeccionado. En dicho precio se halla incluido el impuesto de Usos y Consumos sobre las hilazas que lo forman, que se cifra en 0,51 pesetas por kilogramo.

Todos los fabricantes de saquerio y arpilleras vienen obligados a atender los pedidos que los diversos compradores les cursen, cualquiera que sea la importancia de los mismos.

En el caso en que el comprador prefiriese efectuar la adquisición del saquerio o arpilleras a algún almacenista, se autoriza a éste para que perciba en concepto de margen comercial el 12 por 100 como máximo, sobre el precio de venta del fabricante, excluido el impuesto de Usos y Consumos. La existencia de este intermediario podrá prohibirse siempre que se observase que las fábricas de arpilleras y saquerio no sirven los pedidos que directamente les son cursados o que la actuación de aquél deforma el mercado de esta clase de manufacturas.

TRENZA PARA ALPARGATAS

La trenza de esparto puro de fabricación mecánica se venderá, como máximo, al precio de 7,99 pesetas kilogramo, de cuyo precio 0,45 pesetas corresponde al impuesto de Usos y Consumos.

2.° Los precios de las trenzas de esparto de fabricación manual, sobre vagón origen, como máximo, serán los siguientes:

Lía 6-15, tercera, fardo de 28 a 30 kilogramos, 291 pesetas fardo.

Lía 6-15, segunda, fardo de 38 a 40 kilogramos, 349.

Lía 6-15, primera, fardo de 48 a 50 kilogramos, 414.

Lía 6-15, especial, fardo de 58 a 60 kilogramos, 488.

Lía 5-15, aceitera, fardo de 58 a 60 kilogramos, 557.

Lía 5-15, alpargatera, fardo de 53 a 60 kilogramos, 409.

Lía 6-7, sobrecargas, segunda, fardo de 26 a 28 kilogramos, 205.

Lía 6-7, sobrecargas, primera, fardo de 60 a 62 kilogramos, 357.

Lía 6-7, sobrecargas, especiales, fardo de 58 a 60 kilogramos, 350.

Lía 12-12, tercera, fardo de 22 a 24 kilogramos, 393.

Lía 12-12, segunda, fardo de 28 a 30 kilogramos, 415.

Lía 12-12, primera, fardo de 38 a 40 kilogramos, 453.

Lía 12-12, especial, fardo de 44 a 46 kilogramos, 465.

Lía 25-11, especial, fardo de 48 a 50 kilogramos, 650.

Lía 25-11, extra, fardo de 35 a 37 kilogramos, 488.

Los márgenes de beneficio que hayan de percibir los comerciantes, tanto mayoristas como detallistas, en las ventas de los trenzados de fabricación manual serán, como máximo, los siguientes:

Mayoristas: 12 por 100 sobre el precio de venta del fabricante.

Detallistas: 18 por 100 sobre el precio de venta del mayorista.

En estos porcentajes se considerarán incluidos todos los gastos de acarreos y transportes.

En el caso en que no intervenga el comerciante mayorista, el detallista podrá percibir el margen total, o sea el 32,16 por 100 sobre el precio de venta del fabricante.

3.º Por la Secretaría Técnica del Ministerio de Agricultura y la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, conjuntamente, se dictarán las disposiciones complementarias que se consideren precisas para el mejor cumplimiento de la presente Orden, quedando asimismo, autorizadas dichas Secretarías para establecer en los precios que se señalan en esta disposición las modificaciones que puedan derivarse de posibles variaciones en los precios de las primeras materias o en el costo de transformación.

4.º Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", que-

dando derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la misma.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1949. — Suanzes. — Rein.

Ilmos. Sres. Secretario Técnico del Ministerio de Agricultura, Secretario general técnico del Ministerio de Industria y Comercio, Fiscal Superior de Tasas y Sr. Jefe del Servicio del Esparto.

(Del "B. O. del E." núm. 127, de fecha 7-5-49).

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Sobre publicidad de Empresas y negocios bancarios

Ilmo. Sr.: El artículo 38 de la Ley de 31 de diciembre de 1946 prohíbe el comercio de banca y el uso de las denominaciones de "Banco" o "Banquero" a quienes no figuren inscritos en el Registro de Bancos y Banqueros a cargo de la Dirección General de Banca y Bolsa; pero esta prohibición podría eludirse fácilmente si no se dictan normas sobre publicidad de los negocios y Empresas bancarias, a las cuales, por la índole de sus operaciones, cuantiosos recursos ajenos que utilizan y transcendental función que desempeñan en la economía del país, es conveniente anular el régimen establecido para las Compañías de Seguros por la Ley de 14 de mayo de 1908 y Reglamento de 12 de febrero de 1912.

En su virtud, este Ministerio se ha servido dictar las siguientes normas:

1.º No podrán publicarse ni divulgarse, en lo sucesivo, anuncios, prospectos, carteles, boletines, folletos, revistas, y en general, cualesquiera propaganda sobre Empresas o negocios bancarios, o que incluyan en el nombre o razón social o de cualquier otro modo usen las denominaciones de "Banco" o "Banquero" sin expresa aprobación de sus textos por la Dirección General de Banca y Bolsa, sean cuales fueren los medios empleados para la difusión de dicha publicidad o propaganda.

Quedan exceptuados de este requisito los anuncios, prospectos y carteles que publiquen las Empresas bancarias inscritas sobre convocatoria de Juntas generales ordinarias o extraordinarias, pago de dividendos, ampliaciones de capital, liberación de acciones, colocación de títulos de renta fija o variable emitidos por otras Corporaciones o Empresas apertura de oficinas creadas con sujeción a los preceptos legales, y los demás análogos, siempre que no contengan datos, cifras o indicaciones que impliquen un reclamo o propaganda de los respectivos negocios.

2.º Tampoco podrán publicarse sin dicha autorización, noticias, informaciones ni comunicados referentes a Bancos o Banqueros que no figuren en el Registro de la Dirección General de Banca y Bolsa.

3.º En todos los anuncios y publicaciones a que se refiere esta Orden se insertará obligatoriamente, cuando su naturaleza así lo permita, una nota expresando la fecha y número del correspondiente acuerdo de aprobación.

4.º El incumplimiento de las anteriores normas por parte de los Bancos y Banqueros inscritos motivará la formación de los expedientes que regula el artículo 57 de la Ley de 31 de diciembre de 1946 y la imposición, cuando proceda, de las sanciones que en el mismo se señalan.

Las personas naturales o jurídicas que realicen actos de propaganda, utilizando indebidamente las denominaciones de "Banco" o "Banquero", o anunciando la ejecución de operaciones típicamente bancarias, serán objeto del trámite que previene el artículo 58 de la citada Ley de 31 de diciembre de 1946.

5.º Serán subsidiariamente responsables de la inobservancia de estas normas las agencias de publicidad, las Empresas periodísticas o radiofónicas y cuantos intervengan en la difusión de anuncios y textos no autorizados por la Dirección General de Banca y Bolsa.

Se pondrán en conocimiento de los Centros directivos competentes, para la sanción que corresponda, las infracciones que puedan cometer las Empresas editoras de periódicos o revistas y las de propaganda radiofónica.

6.º La Dirección General de Banca y Bolsa, dictará las instrucciones necesarias para la ejecución de esta Orden, pudiendo revisar los anuncios que hayan comenzado a insertar, antes de la publicación de la misma en el "Boletín Oficial del Estado", los Bancos y Banqueros inscritos.

7.º Las precedentes normas no serán de aplicación al Banco de España, a los demás Bancos oficiales ni a las Empresas autorizadas para usar las denominaciones de "Banco" o "Banquero" al amparo de la facultad concedida al Gobierno en el último párrafo del artículo 38 de la Ley de 31 de diciembre de 1946.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1949. — J. Benjumea.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

(Del "B. O. del E." número 129, de fecha 9-5-1949).

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Regulando la concesión de los premios a la nupcialidad creados por Decreto de 29 de diciembre de 1948

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades concedidas por el artículo 6.º del Decreto de 29 de diciembre de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los premios a la nupcialidad establecidos por el De-

creto de 29 de diciembre de 1948, se concederán por la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Previsión, a propuesta de la Caja Nacional de Subsidios Familiares y serán entregados en el acto mismo de contraer matrimonio o de justificarse documentalmente su celebración.

Art. 2.º Podrán solicitar los premios a la nupcialidad todos los asegurados en el régimen obligatorio de subsidios familiares, solteros o viudos, sin distinción de sexo, en quienes concurren los siguientes requisitos:

a) Que se hayan abonado por el solicitante las cuotas correspondientes al subsidio familiar de seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores al instante de la convocatoria. Este extremo se acreditará mediante certificación patronal en la rama industrial.

Los trabajadores agro-pecuarios acompañarán certificación del correspondiente local de la Obra Sindical de Previsión Social, acreditativa de su inscripción en el censo laboral agrícola, e interin se ultime, dicho censo suplirá a la expresada otra de la propia corresponsalia que justifique haber trabajado en labores agro-pecuarias más de noventa días en el año natural anterior al del concurso, y los autónomos presentarán sus instancias respaldadas por el certificado del Jefe de la Hermandad Sindical con la fecha de su inscripción en la misma.

b) Que los futuros contrayentes tengan en la fecha fijada para la celebración del matrimonio menos de treinta y cinco años, los varones, y de treinta, las mujeres.

La edad se acreditará mediante los correspondientes certificados de nacimiento, expedidos por el Registro Civil, o documentos que válidamente puedan sustituirles, que inexcusablemente deberán acompañarse a las solicitudes. Tales certificados o documentos podrán ser retirados por los peticionarios al término del concurso, viniendo obligados los favorecidos con el premio a dejar unida copia de los documentos que retiran.

c) Que el importe total de los ingresos líquidos por rentas de trabajo de ambos contrayentes, computable a efectos de seguros sociales, sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

A este efecto se acompañará a la solicitud certificación patronal acreditativa del salario base a efectos de

seguros sociales que perciba el peticionario; esta certificación deberá también ser aportada por el futuro cónyuge si fuese trabajador por cuenta ajena, así como declaración jurada conjunta de los dos sobre tal extremo.

Art. 3.º No podrán solicitar simultáneamente los premios los dos futuros cónyuges. De infringir esta norma se anulará sin más trámite la solicitud de la mujer.

Art. 4.º La Caja Nacional de Subsidios Familiares propondrá al Ministerio de Trabajo la distribución por meses y provincias de la cantidad anualmente fijada para este beneficio social, según los respectivos coeficientes de nupcialidad en el año anterior. Los cupos así fijados se distribuirán entre los solicitantes, de acuerdo con el siguiente baremo de puntuación:

VARONES

De 21 a 23 años, 14 puntos.
De 23 a 25 años, 12.
De 25 a 27 años, 10.
De 27 a 29 años, 8.
De 29 a 31 años, 6.
De 31 a 33 años, 4.
De 33 a 35 años, 2.

MUJERES

De 18 a 20 años, 14 puntos.
De 20 a 22 años, 12.
De 22 a 24 años, 10.
De 24 a 26 años, 8.
De 26 a 28 años, 6.
De 28 a 30 años, 4.

VARONES Y MUJERES

Ingresos

De 3.000 a 4.000, 14 puntos.
De 4.001 a 5.000, 13.
De 5.001 a 6.000, 12.
De 6.001 a 7.000, 11.
De 7.001 a 8.000, 10.
De 8.001 a 9.000, 9.
De 9.001 a 10.000, 8.
De 10.001 a 11.000, 7.
De 11.001 a 12.000, 6.

Para la determinación de preferencia, según los ingresos de los solicitantes, se entenderá como salario el reconocido como base para la liquidación de la cuota única establecida por los seguros sociales obligatorios.

Si se diese la coincidencia en la puntuación, tendrán preferencia los solicitantes de menor edad, pudiendo llegar a valorarse para decidir la selección la situación económica de los contrayentes, con independencia de sus rentas de trabajo.

Si resultaran excedentes en alguna provincia por falta de peticionarios, se aplicará su importe a premios de cualquier otra provincia, con mayor concurrencia.

Art. 5.º La solicitud y concesión de los premios de nupcialidad se ajustará a los siguientes trámites:

a) Los concursos se anunciarán en cada provincia con dos meses de antelación.

b) Los aspirantes habrán de presentar sus solicitudes y los documentos señalados en el artículo 2.º de esta Orden dentro del mismo mes del anuncio, utilizando al efecto los impresos oficiales y siguiendo las instrucciones que les serán facilitadas gratuitamente por las Delegaciones provinciales y Agencias del Instituto Nacional de Previsión.

c) Los premios serán concedidos por la Caja Nacional dentro de los veinte días siguientes a la terminación del plazo de admisión de solicitudes, y seguidamente se comunicará el resultado a las Delegaciones para su traslado a los interesados.

d) Los favorecidos habrán de ratificar la fecha de su boda para que asista un representante de la Caja Nacional, al objeto de hacerles entrega del correspondiente documento acreditativo del premio otorgado, que harán efectivo en las Oficinas provinciales de la Caja Nacional de Subsidios Familiares. Los que hubieran quedado excluidos serán también individualmente notificados del acuerdo y sus causas, con instrucción del recurso que pueden ejercitar en el caso de que adviertan alguna infracción legal.

e) La concesión del premio quedará sin efecto si el matrimonio no se celebra o no se justifica haberlo celebrado dentro de los treinta días siguientes a la fecha señalada en la solicitud, salvo fuerza mayor no imputable al peticionario, debidamente justificada.

f) La Caja Nacional de Subsidios Familiares podrá conceder, al solicitarlo los interesados, hasta tres meses de prórroga para contraer matrimonio, cuando los motivos alegados para ello estén debidamente justificados.

Art. 6.º El importe de los premios otorgados y no hechos efectivos se dedicará a otros nuevos, dentro de las normas generales.

Art. 7.º La Caja Nacional de Subsidios Familiares podrá decretar la anulación de los premios dentro de

los cinco años siguientes a su efectividad, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se compruebe que hubo falsedad u ocultación maliciosa en los requisitos y circunstancias declarados por los solicitantes o causasen perjuicio a otro peticionario.

b). Cuando se acredite manifiestamente que su importe no fué aplicado de modo exclusivo a la constitución del hogar.

Art. 8.º Decretada la anulación, se exigirá el reintegro de las 2.500 pesetas, importe del premio, y de los intereses legales, sin perjuicio de la responsabilidad criminal que pudiera deducirse.

Cuando a la falsedad u ocultación maliciosa que hubiera determinado la concesión indebida del premio hayan contribuido los patronos, éstos serán responsables solidariamente del deber de reintegrar su importe.

La Caja Nacional de Subsidios Familiares deberá pasar el tanto de culpa correspondiente a la Autoridad judicial cuando haya indicios de responsabilidad criminal. En ese caso su facultad de reintegrarse del premio indebidamente satisfecho prescribirá con la acción civil concomitante.

Art. 9.º Al objeto de equiparar a los actuales prestatarios de nupcialidad con los futuros beneficiarios de estos premios se seguirán las siguientes normas:

1.º Por la Caja Nacional de Subsidios Familiares, se determinará la situación al 30 de junio de 1949 de las cuentas de los beneficiarios de préstamos de nupcialidad, procediéndose según su estado;

a) A la condonación total del saldo deudor si los prestatarios se encuentran al corriente en el abono de los plazos de amortización, y

b) Para los que tengan descubiertos pendientes se establece un período especial de gracia que expirará el 31 de julio de 1950, dentro del cual les será condonado el resto si hacen efectivo el 25 por 100 del importe total de los atrasos sin ninguna nueva deducción por el nacimiento de hijos.

2.º Quienes no se acojan a los beneficios consignados en este artículo, vendrán obligados a la restitución total de los atrasos sin ninguna nueva deducción por el nacimiento de hijos.

2.º Quienes no se acojan a los beneficios consignados en este artículo vendrán obligados a la restitución total del préstamo obtenido en

la forma prevista por la anterior legislación.

Art. 10. A los prestatarios del anterior régimen de nupcialidad que efectúen sus amortizaciones mediante la retención del subsidio familiar que devenguen se les seguirá aplicando este procedimiento de reintegro hasta enjugar el importe del descubierta que motivó el acuerdo de retención; llegado este momento, continuará la amortización en la forma que determina el artículo anterior.

A los que durante el transcurso de la amortización que efectúen con arreglo al mismo adquieran la condición de subsidiados, les será de aplicación el procedimiento de retención del subsidio familiar.

Art. 11. Los acuerdos adoptados por la Caja Nacional de Subsidios Familiares sobre el premio de nupcialidad serán recurribles en alzada, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de notificación ante la Dirección General de Previsión, que resolverá en única instancia.

DISPOSICION TRANSITORIA

La resolución del primer concurso de premios de nupcialidad correspondiente al mes de julio de 1949 se efectuará conjuntamente con el de agosto siguiente, con arreglo a las normas que se establecen en la presente Orden.

Excepcionalmente se concederán los premios correspondientes al primer concurso sin tener en cuenta el requisito de soltería o viudedad exigido, siempre y cuando el matrimonio se haya efectuado durante el mes de julio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1949. —
Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del "B. O. del E." núm. 127 de fecha 7-5-1949).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

CIRCULAR

Sobre aumento de las pensiones de retiro a 125 pesetas mensuales al personal de los Ejércitos y Guardia Civil

Ilmos. Sres.: La Ley de 21 del actual establece el mínimo de 125 pesetas mensuales para todas las pensiones de retiro declaradas o que se declaren en lo suce-

sivo al personal de los Ejércitos y de la Guardia Civil, con efectos económicos a partir de 1.º de julio de 1949, y encomienda en su artículo 2.º a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la aplicación de oficio de los beneficios en las pensiones declaradas con anterioridad a su publicación.

Es necesario, por lo tanto, proceder por esta Dirección General, como Ordenadora del pago y a efectos del más rápido cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 2.º de la mencionada Ley, a habilitar un procedimiento que facilite la pronta percepción por todos los titulares del aumento en sus pensiones de retiro.

En su consecuencia, esta Dirección General acuerda, para su cumplimiento por la Intervención de este Centro, Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda y Depositarias especiales:

Primero. Por la Intervención de este Centro, Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda y Depositarias especiales se requerirá por medio del tablón de anuncios de la Dependencia y periódicos locales de mayor circulación, haciendo referencia en el anuncio al "Boletín Oficial del Estado" en que se publiquen estas instrucciones, a cuantos perceptores del concepto de "Retirados" pertenecientes a los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y Guardia Civil y Carabineros que el día 24 de abril de 1949, fecha de la publicación de la Ley de 21 del mismo mes y año, tuvieran reconocido haber pasivo inferior a 125 pesetas mensuales, para que presenten el documento original que dió causa a sus respectivas consignaciones y alta en nómina, acompañado de tres copias del mismo.

Segundo. En la nómina del mes de julio de 1949, pagadera en agosto siguiente, se acreditarán los haberes a razón de 125 pesetas mensuales con abono desde 1.º de julio del mismo año.

Tercero. En el documento original y en las copias se estampará un cajetín acreditativo de haberse efectuado el pago del aumento, haciéndose constar en el mismo la cantidad a percibir en lo sucesivo y fecha desde que se le abona, así como la cantidad que disfrutaba por su anterior y menor señalamiento. Dicho cajetín se autorizará por el Jefe del Negociado de Clases Pasivas con el conforme del Interventor de Hacienda, y los correspondientes a Madrid, por el Jefe de la Sección de Pagaduría de Clases Pasivas.

Cuarto. Una vez efectuado el pago se remitirá a esta Dirección General, por la Intervención de este Centro, Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda y Depositarias especiales, relación por duplicado, y por orden alfabético de apellidos, de todos los titulares que hayan sido incluidos en nómina, en cuya relación se harán constar nombre y dos apellidos, fecha y número de la orden de consignación del haber que primeramente se le hubiere reconocido. A dicha relación se acompañará una de las copias presentadas por cada interesado.

Si por cualquier circunstancia no fueren incluidos todos los perceptores en la nómina del mes de julio, lo serán en cualquiera de los meses sucesivos—en cuyo caso, al efectuárseles el abono de la

mejora, se les deducirá lo que hayan percibido desde 1.º de julio de 1949 por su anterior y menor haber pasivo— y se remitirá cada mes a esta Dirección General la documentación establecida en el párrafo anterior.

Quinto. Recibidas que sean las relaciones y copias se procederá por la Sección de Ordenación de Pagos a expedir las correspondientes órdenes, ratificando o rectificando, si ha lugar a ello, el pago efectuado.

Sexto. Las Intervenciones de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda solicitarán de este Centro (en caso de no tener remanente para ello), el pedido de fondos necesarios para atender al pago de la nómina del mes de julio de 1949.

Dios guarde VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1949. — El Director general, Federico G. Gorordo. Ilmos. Sres. Interventor de este Centro, Delegados y Subdelegados de Hacienda y Depositarias especiales.

(Del "B. O. del E." número 129, de fecha 9-5-49).

SECCION TERCERA

Núm. 2.203

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Se hace saber, para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados, que las relaciones de características de clasificación de las fincas rústicas del término municipal de Alpartir, en el cual se están realizando los trabajos de Catastro parcelario por esta Corporación, estarán expuestas al público en la Casa Consistorial del referido Municipio durante un plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual podrán formular los contribuyentes ante la Junta Pericial correspondiente las reclamaciones que estimen procedentes sobre los conceptos que abarcan las mismas.

Zaragoza, 11 de mayo de 1949.—
El Presidente, Juan Muñoz.

Se hace saber, para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados, que las relaciones de características de clasificación de las fincas rústicas del término municipal de Pleitas, en el cual se están realizando los trabajos de Catastro parcelario por esta Corporación, estarán expuestas al público en la Casa Consistorial del referido

municipio durante un plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual podrán formular los contribuyentes ante la Junta Pericial correspondiente las reclamaciones que estimen procedentes sobre los conceptos que abarcan las mismas.

Zaragoza, 11 de mayo de 1949.—
El Presidente, Juan Muñoz.

SECCION QUINTA

Núm. 1.275

Ayuntamiento de la S.H. e I. Ciudad de Zaragoza

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento pleno durante el cuarto trimestre del año 1948.

(Continuación. Véase B. O. núm. 107)

—A petición del señor Iranzo volvió a la Comisión el dictamen proponiendo la concesión de un trofeo para el Campeonato nacional de mecanografía.

—Reconocer la categoría de Practicante de zona al que presta sus servicios en el Matadero municipal, actualmente don Gregorio Martínez Gascón, reconociéndole esta categoría a todos los efectos a partir del 1.º de enero de 1949.

—Desestimar la petición del Jefe de Negociado administrativo D. Raimundo Llamas de que se cree la categoría de Jefe de Administración en el escalafón de Oficiales administrativos de este Ayuntamiento.

—Conceder matrícula gratuita para cursar estudios: en la Escuela Oficial de Jota Aragonesa, a Amelia Orleans García, y en el Conservatorio Oficial de Música, a Palmira Delfa Tudela, Pablo García Remiro y Cleofé Agudo Lain.

—Quedar enterada de que la Dirección General de Administración Local ha autorizado la creación de las plazas que se expresan seguidamente y aprobar los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de oposición para cubrir las mismas: una de mecánico maquinista y dos de ayudante de mecánico para el servicio de las cámaras frigoríficas del Mercado; dos plazas de faroleros; cuatro de reparadores, y cuatro de ayudantes de reparador del alumbrado público, y una plaza de Ordenanza y otra de muchacho ciclista de la Casa Consistorial.

—Aprobar las normas que han de regir para el reparto de las 250 camas que el Ayuntamiento entrega a las clases necesitadas de la ciudad.

—A petición del señor Canellas volvió a la Comisión el dictamen proponiendo se conceda un donativo de 25.000 pesetas, por una sola vez, a los familiares del funcionario fallecido D. Luis Peclós Matud.

—Crear un nuevo grado en la escuela de párvulos del Buen Pastor, servido por una Maestra municipal.

—Que los atrasos que han de abonarse a la Maestra recientemente readmitida, D.ª Emilia Gibanell, que ascienden a pesetas 11.339'15, se paguen con cargo a la partida reservada para créditos reconocidos en el próximo presupuesto.

—Realizar pequeñas reparaciones y blanqueo de la casa-habitación del Maestro de la escuela "Manuel Díez de Arcaja", cargando el importe de aquéllas, calculado en unas 600 pesetas, a la consignación para edificios escolares.

—Aprobar los proyectos y presupuestos de las obras a ejecutar en aquellos grupos escolares en que las clases se encuentran suspendidas por la imposibilidad material de albergar a la población escolar, y que son: grupo escolar "Eulogia Lafuente", por 35.000 pesetas; "Gimeno Rodrigo", 21.300 pesetas; "Juan Pablo Bonet", por 14.900 pesetas; "Ramón y Cajal", por 21.790 pesetas, y "San Agustín", por 24.838 pesetas.

—Ceder en propiedad a D.ª Adoración Casado Júdez el nicho núm. 24, 6.ª fila, manzana restos del Cementerio Católico de Torrero.

—Anunciar la caducidad de las sepulturas de alquiler que fueron ocupadas o renovadas en los meses de enero, febrero y marzo de 1944, así como de años anteriores, y de los nichos de alquiler ocupados o renovados en los mismos meses de los años 1914, 1929 y 1939.

—Autorizar a D. Mariano Navarro Casaus para utilizar un grupo moto-bomba propiedad de la Corporación para extraer agua de un pozo en su finca "Torre de la Aurora" del barrio de Monzalbarba.

—Acceder a la solicitud de D. Enrique Laguna Gil de que se le autorice para trasladar al cuadro destinado a los funcionarios municipales en el Cementerio Católico de Torrero los restos del que fué empleado municipal D. Pedro Laguna Gil.

—Autorizar a la Compañía "Los Tranvías de Zaragoza", S. A., para colocar un reloj a la entrada del Paseo de la Independencia, en el poste de hormigón propiedad de la Compañía, junto a la farola monumental, lado de los impares.

—Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de pavimentación e instalación de tubería de agua en el Cementerio Católico de Torrero, ejecutada por la Sociedad "Fomento de Obras y Construcciones".

—Aceptar en toda su integridad e informe emitido por los señores Letrados asesores de la Corporación sobre la necesidad de acudir a los Tribunales de Justicia instando la acción de desahucio contra D. Alvaro Sáenz y Sáenz de Jubera, ocupante de la tienda destinada a perfumería en la casa núms. 34, 36 y 38 de la calle Mayor, expropiada por la Corporación.

—Quedar enterada de que el Estado, por Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de julio último y con aprobación del Consejo de Ministros, ha hecho cesión a la Corporación municipal del edificio señalado con los números 62 y 64 de la calle de Predicadores de esta ciudad, mediante las compensaciones que en dicha Orden se detallan.

—Realizar por operarios municipales las obras que determina la Dirección de Arquitectura en su informe para el acon-

dicionamiento de la vivienda que se destina al Director técnico veterinario del Matadero, cuyo importe asciende a pesetas 7.658'70.

—Celebrar el concurso para adquisición de impresos y efectos de material de escritorio y de dibujo para las dependencias municipales, con arreglo al pliego de condiciones que figura unido al dictamen.

—Desestimar la autorización que interesa D. Gervasio Escacho para la apertura de un despacho de venta de leche en la casa núm. 19 del camino de Cuarte.

—Quedar enterada del oficio del señor Jefe del Sindicato de Alimentación en el que manifiesta el agradecimiento del grupo de detallistas de comestibles por el interés tomado por la Corporación municipal en hacer cumplir la Orden de 15 de abril de 1946.

—Que, en vista de los normas dictadas por el Servicio Nacional de Carnes, Cueros y Derivados, sobre conservación del censo ganadero, por el Negociado de Abastos se cumplimente el servicio como se realizó hasta ahora.

Sesión del día 10 de noviembre

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Se acordó:

—Aprobar escrito del señor Interventor de fondos municipales en el que presenta relación de facturas, cuyo total asciende a 50.849'28 pesetas.

—No incluir en el Registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa la finca núm. 161 del Coso, propiedad de D.^a Martina Besoós.

—Conceder permisos para realizar diversas obras en: calle 3 de la zona de Miraflores; calle C, núm. 3, parcelación de Blasco; San Pablo, 81; Ponzano, 7; Miguej de Ara, 24; barrio de Montañana, núm. 145; Alcober, 10; San Blas, 112; Orose, 22; Privilegio de la Unión, 13; Borja, 42; Torre Nueva, 6; Sangenis, 51; Avenida Hernán Cortés, 34; Zurita, 16; La Coruña, sin número; Méndez Núñez, núm. 32, y Avenida de San José, 130.

—Autorizar para construir edificio: a D. Vicente Lázaro Esteban, en Orense, núm. 11 y 13, y a D. José González Arcausa, en diseminado del barrio de Santa Isabel.

—Conceder permiso para realizar diversas obras a: D. Matías Abadía, en Coso, 188; D. Miguej Alcocer Pelleger, en Iberia (angular a calle de San José); don Vicente Fernández López, en Caspe, 26; la S. A. "Maquinista y Fundiciones del Ebro", en Avenida de Cataluña, 17 y 19, y a D. Anastasio Giménez López, en Unceta, 28.

—Acceder a la petición de D. Santiago Martínez Marco de que se le conceda una prórroga de seis meses de la licencia que le fué concedida para realizar obras de construcción en parcelas 4, 5, 6 y 7 de la manzana 16, parcelación Miralbueno.

—Devolver a la Sociedad "Fomento de Obras y Construcciones" la fianza que constituyó con motivo de la contrata de las obras que le fué adjudicada, referente a las de alcantarillado en la prolongación de la Gran Vía.

—Aprobar la relación núm. 18 de cuentas a particulares de jornales y materiales invertidos en los trabajos hechos a los mismos por el personal de fontanería

dependiente de la Dirección de Ingeniería, y cuyo importe es de de 10.190'23 pesetas.

—Devolver a la Sociedad "Obras y Construcciones Daman" las fianzas que constituyó con motivo de las contratas de las obras que le fueron adjudicadas referentes a las de modificación de alcantarillado en el Coso, entre Santa Catalina y Sitios, y Paseo de Pamplona, entre Puerta del Carmen y Doctor Cerrada, y las obras del colector de desagüe de la fábrica del Acumulador Tudor y edificaciones de su respectiva zona.

—Aprobar las certificaciones correspondientes a revisión de precios por obras de pavimentación de las calles de Zumalacárregui, por 32.909'37 pesetas; Cortes de Aragón, por 833'17 pesetas, y Unceta, por 54.380'73 pesetas.

—Autorizar la apertura de los establecimientos comerciales e industriales que se expresan en el dictamen a los señores que también se indican.

—Aprobar las actas levantadas por la Inspección de Arbitrios por distintos conceptos tributarios descubiertos, a los señores que se indican en el dictamen.

—Autorizar a D. Luis López Barranco para pintar un anuncio en la tapia de una finca situada en Avenida de Madrid entre el núm. 143 y las escuelas municipales.

—Aprobar las liquidaciones practicadas por los Inspectores-Liquidadores del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos a los contribuyentes que se indican en el dictamen.

—Autorizar a D. Agustín López, en nombre de "Industrial y Comercial Porelló", para la apertura de un almacén de pinturas en calle de Dato, 16, bajo.

—Aceptar la propuesta del Gremio de Tabernas y Casas de comidas de nombrar Agentes ejecutivos a D. Gervasio Fernández Peláez y D. Jesús Píero Alcolea, para el cobro de cuotas a los morosos del Gremio.

—Desestimar la reclamación formulada por D.^a Asunción Hernández Ruiz de que se le conceda la plaza de reciente creación de Maestra municipal del Grupo escolar del Buen Pastor.

—Felicitar a la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. por la brillante actuación en la representación de nuestra provincia en el grupo expedicionario del Grupo de Coros y Danzas que realizó viaje a las Repúblicas sudamericanas.

—Adquirir los siguientes cuadros, con destino a la futura Galería de Arte de la Casa Consistorial, del pintor D. Salvador Martínez: "Las Balsas de Ebro Viejo"; "Antigua calle de San Jorge"; "Paseo del Canal", y "Vado del Monasterio de Piedra", y de D. Luis Monreal Tejada, que ofrece el cuadro representativo de la Virgen del Pilar original de Francisco Giménez.

—Proceder a la adquisición de dos dibujos representativos de un patio zaragozano y del ábside de la desaparecida iglesia de Santiago, confeccionados ambos en el año 1870, para engrosar el recién creado Archivo fotográfico de la ciudad.

—Abonar a D.^a Margarita Lozano, Maestra de la escuela de párvulos del grupo escolar de San Agustín, la indemnización correspondiente por casa-habitación.

—Aprobar la certificación presentada por el señor Arquitecto municipal de las obras ejecutadas en la reforma de la escuela de Jusubot, que asciende a un importe de 27.133'50 pesetas.

—Transmitir a Aurora y María Pilar Galán Merino la pensión que disfrutaba su difunta madre, D.^a Lucía Merino Hernández, como viuda del funcionario don Manuel Galán.

—Considerar en lo sucesivo como funcionarios municipales a los Inspectores municipales de Sanidad D. Francisco Oliver Rubio y D. Ladislao Sáenz de Cenzano Castejón, con todos los derechos y obligaciones inherentes a aquella condición.

—Reformar el art. 50 del Reglamento general de funcionarios municipales, señalando la escala de jubilaciones a conceder a los funcionarios municipales a partir de los treinta y cinco años de servicios.

—Conceder quince días de licencia por enfermedad a la Maestra municipal doña Pilar Monje.

—Desestimar la petición de D.^a Felicidad Garatachea Pardos de que se le conceda matrícula gratuita en la Escuela Oficial de Jota Aragonesa para su hija Paz Gil Garatachea.

—Reconocer al mozo de limpieza del Mercado de la plaza de Lanuza Simón López de Uralde y López de Sabando los cuatro años y once meses que sirvió a la Corporación con carácter interino.

—Ceder en propiedad los nichos que se indican en el Cementerio Católico de Torrero a los siguientes señores: doña Irene Fornés Andrés; D. Mariano Garay Martínez; D. Eduardo Condón Baigorri, y D.^a Carmen Gómez Espinet.

—Autorizar a D.^a Adoración Casado Júdez para efectuar el traslado gratuito de los restos de su hijo José Navarro Casado desde la sepultura que ocupan al nicho propiedad de la interesada.

—Acceder a la petición del Ordenanza municipal D. Manuel Cerezo de que se le conceda el uso de la vivienda situada en el piso 1.^o del edificio Ramón y Cajal, núm. 30, en vez del piso 2.^o que actualmente ocupa, quedando éste para el nuevo portero de aquel grupo escolar.

—Autorizar la separación de los puestos núms. 108 y lateral núm. 4 de la planta alta del Mercado de la plaza de Lanuza, de los que es concesionario D. Martín Gómez Gonzalvo, los cuales quedarán en igual forma que estaban antes de fusionarlos.

—Aprobar el estado de cuentas correspondiente a la liquidación de la subasta de la ocupación de terrenos en la Gran Vía para la instalación de la feria con ocasión de las fiestas en honor de Nuestra Señora del Pilar, y conceder a los funcionarios que han intervenido en dicho trabajo las gratificaciones que se indican en el dictamen, así como las cantidades que también se indican a los propietarios de terrenos ocupados.

—Aprobar el acta de precios contractarios que se acompaña al dictamen, de aplicación a las obras de construcción del Mercadillo de San Vicente de Paúl, y la certificación núm. 5, que asciende a 284.573'37 pesetas.

—Acceder a la permuta de terrenos solicitada por la Sociedad de Tiro de Pluchón de Zaragoza entre dicha entidad y la Corporación municipal.

—Informar al Instituto Nacional de Industria sobre una consulta formulada por dicho Organismo relativa al plan nacional de frigoríficos, con sujeción al dictamen emitido por el Negociado de Abastos.

—Designar al Teniente de Alcalde don José María Espinosa de los Monteros y al Concejal D. Antero Noailles para constituir la Mesa en la apertura de pliegos presentados al concurso para la adjudicación de obras de instalación de un ascensor en la Casa Amparo.

Sesión del día 17 de noviembre

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Se acordó:

—Aprobar el escrito del señor Interventor de fondos municipales presentando facturas por 168.410'32 pesetas.

—Quedar enterada de los siguientes nombramientos interinos extendidos por la Alcaldía: peón de Montes y Parques, José Millán Esteban; sepulturero a Anselmo Carreras; peones de Montes, a Antonio Orús Cardona y Jacinto Alcázar Luasma; peón Brileada de Aguas, a Eusebio Molina Aznar; portera de escuelas, a Dolores Buteada; y hombre de 2.ª a Cipriano Alfánza Sarto.

—Declarar válido el acto de la subasta celebrado para contratar las obras de urbanización de la calle de Valenzuela, elevando a definitiva la adjudicación provisional hecha a favor de "Obras y Construcciones Daman", S. A., por la cantidad de 256.768'45 pesetas.

—Incluir en el Registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa: la finca sita en San Juan de la Peña, a petición de "Coromina Industrial", S. A.; Refugio 11, propiedad de D. Miguel Olleta Sarria; solar sito en Plaza de Nuestra Señora del Pilar, junto a Hospedería, propiedad del Excmo. Cabildo Metropolitano; Coso, 212, propiedad de D. Pedro Pitarque; Coso, 135, propiedad de doña Teresa Insa; Contamina, 4, propiedad de D. Anselmo Gascón de Gotor; y la finca sita en calle de Ciprés, Olmo y Lanuza, propiedad de D.ª Carmen y D. Joaquín Gil Marraco.

—A petición del Teniente de Alcalde D. Juan Manuel de la Aldea se acordó no incluir en el Registro público de solares la finca núm. 27 del Coso.

—Quedar enterada de que los arrendatarios de la finca Cortes de Aragón, 13, 15 y 17, Riela, 20, y Dato, 19, han presentado recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación contra el acuerdo municipal de incluir aquella finca en el Registro de solares e inmuebles de edificación forzosa.

—Desestimar recurso de reposición formulado por "Arama", S. A., contra acuerdo municipal de incluir en el Registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa la finca sita en calle Jesús, 4, 6 y 8, propiedad de D. Alfredo Bernad Muñoz.

—Aprobar la propuesta del Tribunal de oposiciones a plazas de Celadores de la Policía Sanitaria de Abastos, nombrando para ocuparla a los señores que se indican en el dictamen.

—Conceder permisos para realizar diversas obras en: Estudios, 8; plaza San Roque, 4; Lastanosa, sin número; plaza del Pilar, calle de Jardiel y Paseo Echeagaray; Agustina de Aragón, 36; Palomar, núm. 25; Cerdán, 1; Montañana, 47; Maestro Marquina, 30; Avenida Cataluña, núm. 212; Armas, 52; Poste, frente a la calle de Clavé; Paseo María Agustín, singular a Avenida de Madrid; Escuelas de Nuestra Señora del Portillo; Reholería, núm. 14; Delicias, 1; Aben-Alre, 6, 8 y 10, y calle de África, 19.

—Autorizar para construir edificio: a D. Federico Infante Martín, en Burgos, núms. 36 y 38; D. Miguel Rodrigo Serrano, en Miralbueno, 164; D. Lorenzo Roche Anón, en camino de la ermita de Villamayor; D. Augusto Pérez Estrada, como Gerente de "Industrias Químicas Gravesa" en kilómetro 89 de la carretera del Canal Imperial de Aragón; a doña Juana Albero, en finca núm. 22 de la calle de Juan Cabrera; y a D. Pablo Aznar Marquina, en Casetas.

—Conceder permiso a D. Ignacio Bosque Guitarte para realizar obras de ampliación en la casa de su propiedad sita en Paseo del General Mola, 18.

—Autorizar para construir agora: a don Emilio Gonzalvo, en Agustina de Aragón, núm. 46, y a D. Manuel Bosque en Vasconia, 4.

—Autorizar la apertura de los establecimientos comerciales e industriales que se señalan a los señores que también se indican en el dictamen.

—Dar de baja desde 1.º de septiembre último el solar núm. 116 de la relación de la zona de ensanche de Miraflores, propiedad de D. Jesús Mora Serrano.

—Autorizar a D. Lucas Mendoza Baranda para el funcionamiento de un depósito doméstico de vinos y alcohóles en la calle de Pedro Joaquín Soler, 9.

—Abonar a D. Ildefonso González Ruiz la cantidad de 1.096 pesetas que se le adeudan por suministros a la Corporación.

—Autorizar la apertura, con carácter general de un mercadillo en los terrenos propiedad de D. Carmelo José Sanz Sanz, sito en Cortes de Aragón, 26 y 28.

—Acceder a la petición de D.ª Carmen Bordetas, modificando la Ordenanza fiscal núm. 20 en el sentido de que la cuota de 15 pesetas que figura por recogida de basuras en las pensiones instaladas en calles de categoría especial y primera y de 8 pesetas para las de 2.ª y 3.ª, sea de 7 y 5 pesetas respectivamente.

—Aprobar el proyecto de contrato de préstamo, importante 12.000.000 de pesetas, con el Banco de Crédito Local de España, para nutrir el presupuesto extraordinario formado por la Corporación para atender diversas obras y mejoras de servicios, por la suma de 18.000.000 de pesetas.

—Conceder un mes de licencia con sueldo, por enfermedad, a D.ª Carmen Moreno Oficial 1.º administrativo.

—Realizar pequeñas obras de reparación en la escuela núm. 1 del barrio de Montañana, importantes en unas 600 pesetas.

(Continuad)

Núm. 2.174

Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reclamatorios en el expediente promovido por D. Ramón Cobo Cobo en solicitud de autorización para ampliar una serrería mecánica de madera en Zaragoza, calle Turmo, sin número, industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Ramón Cobo Cobo para que efectúe la ampliación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la ampliación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia, pues de lo contrario la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 3 de mayo de 1949.—El Ingeniero-Jefe interino, José Curella.

Núm. 2.177

Instituto Nacional de Colonización

DELEGACION REGIONAL DEL EBRO

Obras: De excavación y de fábrica del abastecimiento de aguas a Ontinár del Salz (Zaragoza).

A los efectos del artículo 65 del pliego de condiciones general para la contratación de obras públicas (Real Decreto de 13 de marzo de 1903) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 3 de agosto de 1910; se previene al señor Alcalde de Zuera (Zaragoza) que en el término de treinta días deberá remitir a esta Delegación certificación de si existen o no reclamaciones por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo contra Don José Dobarco Camiña, destajista de dichas obras.

Zaragoza, 6 de mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, F. de los Ríos

SECCION SEXTA

Núm. 2.208

ARIZA

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales por la construcción de alcantarillado en varias calles de esta localidad, se hace público por medio del presente edicto que el expediente com-

puesto de los documentos a que se refiere el art. 37 de Decreto de 25 de enero de 1946, se hallará expuesto a público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, en cumplimiento y a los efectos determinados en los artículos 38 y 39 del expresado Decreto.

Ariza, 11 de mayo de 1949.—El Alcalde, Angel Galilea.

Teniendo disponible este Pósito local la cantidad de 18.568'40 pesetas, se hace público por medio del presente para que puedan ser solicitados préstamos por quienes reúnan las condiciones que para su concesión establece el vigente Reglamento de 25 de agosto de 1928.

Ariza, 11 de mayo de 1949.—El Alcalde, Angel Galilea.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.088

LOSTAO CHULILLA (Matías), natural de Lupiñén, de estado soltero, de profesión abrador, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Lupiñén, procesado en causa núm. 8 de 1949, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado.

Núm. 2.089

LOSTAO CHULILLA (Matías), natural de Lupiñén, de estado soltero, de profesión labrador, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Lupiñén, procesado en causa número 3 de 1949, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado.

Núm. 2.124

GARCIA NARRO (Pedro), de 23 años, hijo de Pedro e Irene, natural de

Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza en el término de diez días a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, a fin de ingresar en prisión para cumplir la pena que se le ha impuesto en causa 212-1941, sobre robo.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.156

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en la causa número 479 de 1948, sobre corrupción de menores, contra M.ª Pilar Rodrigo Puértolas, se cita a la misma para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para notificarle, lo que se hace por la presente, que la Audiencia de esta ciudad, por auto de 23 de marzo último, dejó sin efecto su procesamiento; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, siete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.190

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en la causa número 303 de 1947, sobre estafa, contra Isidoro Bertolín Fortea, en ignorado paradero, se cita al mismo para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle, lo que se hace por la presente, que la Audiencia de esta ciudad, por sentencia de 14 de febrero de 1949, le condenó a la pena de tres meses de arresto mayor, accesorias y costas e indemnización a José Val Calvo con la cantidad de pesetas 284, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, diez de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario: P. H., B. Epitanio Magro.

Núm. 2.193

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros en proveído de hoy, dictada en sumario que se instruye con el número 29 de 1949, sobre sustracción de veintiocho pieles de cordero que fueron abandonadas en un fardo sobre las trece y treinta horas del día 25 de abril último en la barca de Boquiñeni por un individuo de unos 23 años de edad, moreno, estatura regular, vestido con mono color

caqui, boina y zapatos negros, se cita por medio de la presente a la persona que se crea perjudicada por dicha sustracción para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración e instruirle del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cuyas acciones; y en atención a su ignorado paradero, se le hacen por medio de la presente.

Y para que sirva de cédula de citación en forma, y al propio tiempo de ofrecimiento de las acciones, expido la presente que firmo en Ejea de los Caballeros a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Francisco Fernández.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.196

Nueva Comunidad de Regantes de «El Barranco del Molino» de Fuendejalón

Con el fin de constituir en este pueblo una Comunidad de Regantes de las aguas procedentes de un manantial sito en el paraje denominado «Barranco del Molino» con las que se riegan las fincas de dicho paraje y otros contiguos, de este término municipal, se convoca a todos los terratenientes interesados, tanto vecinos como forasteros, que aprovechan las referidas aguas, a Junta general que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 19 de junio próximo, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece horas en segunda.

En dicha Junta se tratará de las bases a que habrán de ajustarse las Ordenanzas y Reglamentos que han de regir la Comunidad, y se nombrará una comisión encargada de redactar los proyectos de los mismos.

Fuendejalón, 10 de mayo de 1949.—El Alcalde, Juan P. García.

Núm. 2.201

Alcoholera Agrícola del Pilar

(Sociedad Anónima)

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 1.º de junio próximo, a las cinco y media de la tarde, en nuestro domicilio social (Paseo de Echegaray y Caballero, 4, 6 y 8).

Los señores accionistas que deseen asistir a esta Junta deberán depositar las acciones que posean o sus resguardos en la Caja de la Sociedad, en las horas de oficina, con tres días de anticipación a la fecha de la celebración de la Junta.

Zaragoza, 11 de mayo de 1949.—El Presidente del Consejo de Administración.

TIP. HOGAR PIGNATELLI